GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR

el Tolima nos une

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DEL INTERIOR
FECHA DE ELABORACION	21 de Noviembre del 2023
RESPONSABLE	EYBER JAVIER TRIANA PARRA
OBJETO	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES, ACCESORIOS Y DE MANTENIMEINTO DE SERVIDOR DE RADIO, CONSOLAS DE DESPACHO, CON EL FIN DE REFORZAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA EN LAS ESTACIONES DE BOMBEROS, ANTE LAS POSIBLES EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000) M/CTE. Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**CÓDIGO SSEPI: 2022-73000-0126** **CODIGO BPIN: 2022004730066** **Proyecto:** Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del departamento del Tolima. **Pilar:** Gobernabilidad **Política:** Tolima, Gobierno de Unidad Paz y Reconciliación **Programa:** Con Seguridad el Tolima Nos Une. **Código Meta:** GP3MP4 (BOMBEROS) **Descripción de la meta:** Ampliación de SIES (Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad) - Centros de Monitoreo de Seguridad. **Componente:** Ampliación de SIES (Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad) - Centros de Monitoreo de Seguridad. **Actividad:** Realizar dotación para cuerpos de bomberos.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO expedido por la Secretaría de Planeación y TIC.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y/o Obra Pública.

La Secretaria del Interior procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política establece en su artículo 1° que "Colombia es un Estado social de derecho", así mismo prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida

económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)". Asimismo, y acorde a lo establecido en el Artículo 298 de la Constitución Política se determina que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."

El departamento del Tolima cuenta con 49 cuerpos de bomberos los cuales prestan una débil capacidad de respuesta ante emergencias y desastres; la Asamblea Departamental del Tolima mediante Ordenanza Número 0036 de 25 de noviembre de 2020, ordenó la Creación del Fondo Departamental de Bomberos del Tolima.

La ley 1575 de 2012 reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, y según el artículo 18 de la misma ley reconoce que en Colombia existen 3 clases de cuerpos de bomberos: bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos. Los bomberos oficiales Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales en el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo, los voluntarios son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral y los aeronáuticos son un grupo especializado, de carácter oficial, adscrito y vigilado por la Autoridad Aeronáutica Colombiana y coordinado por la Dirección Nacional de Bomberos para la gestión integral.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Los departamentos podrán crear, mediante ordenanza, "El Fondo Departamental de Bomberos" como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, destinada a la financiación de la actividad desarrollada por la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones bomberiles de la respectiva jurisdicción.

Que conforme a comunicado de fecha 30 de marzo de 2023, del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), informan que el nivel de actividad del volcán nevado del Ruíz cambia a nivel naranja o (), con base en la evaluación integral de los parámetros monitoreados por el Servicio Geológico Colombiano, especialmente en lo referente a los eventos sísmicos registrados durante los últimos días en el volcán y localizados a una distancia del cráter entre 2 y 5 kilómetros con profundidades entre 2 y 4 kilómetros respecto a la cima.

Mediante Decreto No. 0493 de 31 de marzo de 2023 se declaró alerta naranja por actividad del volcán nevado del Ruiz en el departamento del Tolima, informando la necesidad de adelantar los procesos de activación de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo para que se articulen desde cada uno de los municipios del área de influencia del volcán nevado del Ruíz y así mismo se decrete su respectiva alerta.

Igualmente se dispuso, activar los protocolos específicos en caso de erupción del volcán nevado del Ruiz, ubicar los puntos críticos, definir los mecanismos de vigilancia, alerta máxima y evacuación, con base en los censos de las familias y mapas de riesgo; realizar inventario de recursos humanos, técnicos, económicos en equipos, en instalaciones e insumos de emergencia y todas aquellas actividades necesarias o que sean determinadas por los Consejos Municipales y Departamental.

Que al realizarse un seguimiento de los boletines emitidos por el Servicio Geológico Colombiano (SGC) el día 31 de octubre de 2023 a las 6:05 pm, en la semana comprendida entre el 24 y el 30 de octubre de 2023, el volcán mantuvo un comportamiento inestable,

caracterizado por niveles bajos a moderados en su actividad y fluctuaciones especialmente en la sismicidad y en la desgasificación evidenciándose El estado de alerta por actividad volcánica se mantiene en: ALERTA AMARILLA : VOLCÁN ACTIVO CON CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO DEL NIVEL BASE DE LOS PARÁMETROS MONITOREADOS Y OTRAS MANIFESTACIONES.

Que, revisado el boletín informativo emitido por del Servicio Geológico Colombiano (SGC) el día 7 de noviembre de 2023, de la actividad del VOLCÁN NEVADO DEL RUIZ, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA a través del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC) informa que: En la semana comprendida entre el 31 de octubre y el 06 de noviembre de 2023, el volcán continuó presentando un comportamiento inestable, caracterizado por niveles bajos a levemente moderados en su actividad, arrojando El estado de alerta por actividad volcánica se mantiene en: ALERTA AMARILLA : VOLCÁN ACTIVO CON CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO DEL NIVEL BASE DE LOS PARÁMETROS MONITOREADOS Y OTRAS MANIFESTACIONES

Que de acuerdo con el boletín informativo emitido por del Servicio Geológico Colombiano (SGC) el día 14 de noviembre de 2023, se destacó que el volcán continuó presentando un comportamiento inestable, caracterizado por niveles bajos a moderados en su actividad por lo cual se establece que el estado de alerta por actividad volcánica es de alerta amarilla "VOLCÁN ACTIVO CON CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO DEL NIVEL BASE DE LOS PARÁMETROS MONITOREADOS Y OTRAS MANIFESTACIONES"

Que de acuerdo con el boletín informativo emitido por del Servicio Geológico Colombiano (SGC) el día 14 de noviembre de 2023, se destacó que el volcán continuó presentando un comportamiento inestable, caracterizado por niveles bajos a moderados en su actividad por lo cual se establece que el estado de alerta por actividad volcánica es de alerta amarilla "VOLCÁN ACTIVO CON CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO DEL NIVEL BASE DE LOS PARÁMETROS MONITOREADOS Y OTRAS MANIFESTACIONES"

La sesión permanente realizada el 3 de abril del 2023, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, recomendó al Gobierno Departamental declarar a través del Decreto 0535 de 2023, la calamidad pública en el departamento del Tolima, luego de evaluar la situación, conforme con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la ley 1523 de 2012.

De acuerdo con lo informado en los comunicados emitidos por el Servicio Geológico Colombiano y la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo, los municipios de un mayor riesgo por su cercanía al volcán nevado del Ruíz, son los siguientes: Herveo, Casabianca, Murillo, y Villahermosa, municipios los cuales se les hará entrega de los equipos de radios de comunicaciones y elementos con los que se pretenden fortalecer la reacción inmediata ante una posible emergencia.

Que, los equipos de las Redes de Comunicaciones para emergencias son sistemas, alternativos a los convencionales (telefonía fija y móvil, etc.), que han sido diseñados para su uso en emergencias como mecanismo de intercambio de información, mando y control entre los centros de coordinación y los intervinientes en la emergencia.

Por lo anterior expuesto, se hace necesario implementar medidas en busca de fortalecer a los cuerpos de bomberos con equipos de radios de comunicación y demás elementos o accesorios complementarios, a fin de reforzar la capacidad de respuesta oportuna en las estaciones de bomberos, ante las posibles emergencias que se presenten en el departamento del Tolima. Cualquier unidad bomberil al momento de desarrollar sus actividades deben contar con los elementos de comunicación para el trabajo diario en la estación y para la atención de emergencia con el fin de dar cumplimiento a la normatividad colombiana.

La Secretaria del Interior con el presente proceso contractual, tiene como fin mantener el sistema de comunicaciones de los cuerpos de bomberos de los municipios del norte del Tolima que se encuentran en la zona de influencia en óptimas condiciones y poder

establecer una interconexión ágil y oportuna con las entidades que conforman la Gestión del Riesgo, a nivel del Tolima, en el momento que se requiera en la coordinación y respuesta a las emergencias, así como también la mejora continua y modernización de los equipos y las nuevas tecnologías que permitan a los cuerpos de bomberos, coordinar y brindar apoyo las 24 horas del día los 7 días de la semana a los municipios, garantizando una respuesta oportuna. Por lo que se determinó la entrega de dichos equipos a los siguientes municipios:

- Herveo
- Casabianca
- Murillo
- Villahermosa
- Departamento del Tolima

Es importante resaltar que, aquellos cuerpos de bomberos que no cuenten con personería Jurídica se determinan que en estos casos la respectiva entrega de los equipos se hará directamente al cuerpo de bomberos departamental, quien será el encargado a través de su delegado de hacer la correspondiente entrega de los equipos a los municipios anteriormente mencionados.

Según Acta de reunión de la Junta Departamental de Bomberos del Tolima del 14 de noviembre del 2023, se realizó la redistribución para la inversión de recursos del fondo Departamental de Bomberos del Tolima y se aprobó por unanimidad los reajuste de inversión a los siguientes procesos:

ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIÓN : Ochenta y siete millones de pesos ($87.000.000)
ADQUISICION DE UNIFORMES DE DOTACION PARA BOMBEROS : Ochenta y cinco millones de pesos ($85.000.000)

Asimismo, es necesario invitar a quienes cumplan con los requisitos económicos, técnicos y habilitantes a ofertar dentro del presente proceso de selección cuyo objeto consiste en el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de la zona de influencia de la emergencia presentada por el volcán nevado del Ruíz, conforme las especificaciones técnicas señaladas en los estudios de conveniencia y oportunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES, ACCESORIOS Y DE MANTENIMEINTO DE SERVIDOR DE RADIO, CONSOLAS DE DESPACHO, CON EL FIN DE REFORZAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA EN LAS ESTACIONES DE BOMBEROS, ANTE LAS POSIBLES EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)
CÓDIGOS UNSPSC:

Código – Clase	Nombre – Producto
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
83111900	Servicio de Radio
43191500	Dispositivos de Comunicación personal

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR

el Tolima nos une

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Instalación de sistema de radio comunicaciones para la atención de eventos novedades y emergencias para los cuerpos de Bomberos que tienen influencia en el área de cobertura del repetidor de Comunicaciones de cerro Tabor, que comprendería lo siguiente: Estructuras, accesorios, equipos de radio, y demás componentes que no se encuentren descritos implícitamente pero que hacen parte del de todo el componente para su correcto funcionamiento. Descripción de la instalación: Instalación, configuración, programación, calibración y puesta en marcha en el cerro tabor de Beltrán Cundinamarca de repetidor de comunicaciones en la banda de VHF ubicado en Rack, antena base de 4 dipolos ubicada en torre, líneas de bajada como son cable Heliax con conectores instalados, duplexer con pig tales ajustado según frecuencias autorizadas para SAGER Tolima, instalación de batería, fuente cargadora como respaldo de carga de repetidor integración de sistema a la red de repetidores de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo y Desastres de la Gobernación de Tolima, mediante la configuración de acceso a las consolas de despacho SmartPTT, instaladas en la oficina de SAGER, se debe realizar todas las operaciones necesarias para que el repetidor instalado ingrese a la red del servidor de radio y consolas de despacho. Instalación, configuración, programación, calibración y puesta en marcha de central de radio comunicaciones en la banda de VHF ubicado en las oficinas SAGER, antena plano a tierra, ubicada en torre, líneas de bajada como son cable RG8 con conectores instalados, programada según frecuencias autorizadas para SAGER Tolima, instalación de batería, fuente cargadora como respaldo de carga de radio integración de sistema a la red de repetidores de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo y Desastres de la Gobernación de Tolima, mediante la configuración de acceso a las consolas de despacho SmartPTT, instaladas en la oficina de SAGER, se debe realizar todas las operaciones necesarias para que el equipo instalado ingrese a la red del servidor de radio y consolas de despacho Igualmente debe incluir mantenimiento preventivo y/o correctivo a el servidor de radio, copia de bases de datos de todos los registros, según lo discrimine el supervisor del contrato, verificación de configuración de red entre servidor de radio y consola, verificación ajuste y calibración de audios de salida y entrada de consolas de despacho y demás componentes de software y hardware que lo componen.

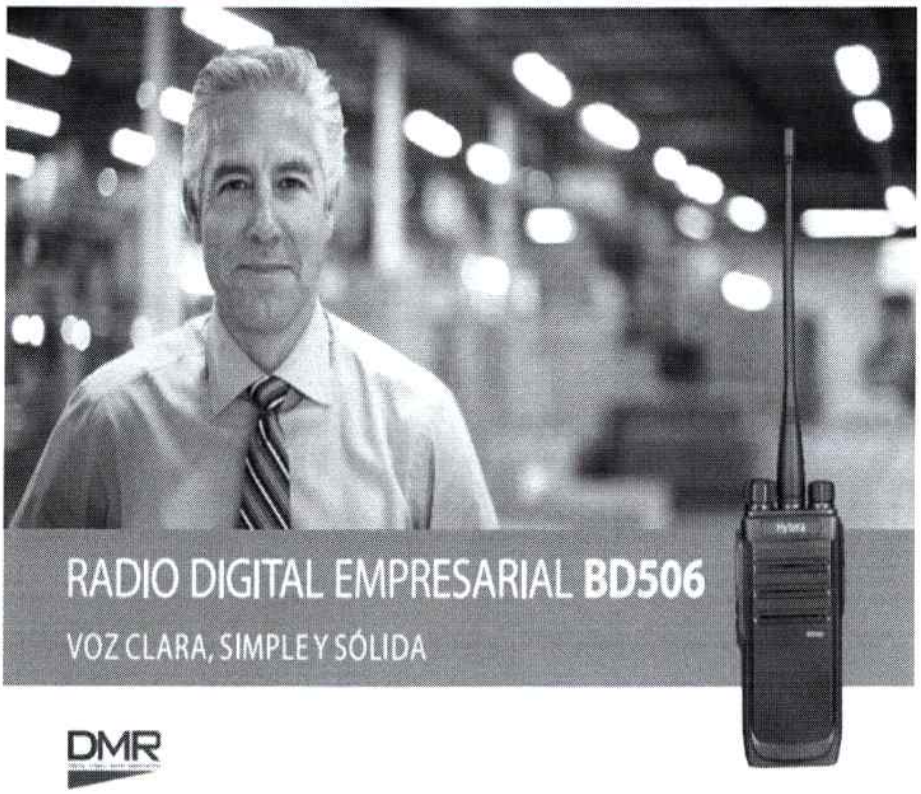
			Para lo anterior y con el finde garantizar el buen funcionamiento de la red de radio existente y la nueva que ingresaría, se requiere que el proponente adjunte certificación directa del fabricante en manejo de consolas de despacho y servidores de radio, tanto de la empresa como de sus ingenieros de trabajo que son los que realizarían dicha configuración e instalaciones en el sistema. El valor incluye: Pruebas de funcionamiento en campo y en la central de radio de la Dirección Administrativa de Gestión de Riesgo de Desastres de la Gobernación del Tolima. Capacitación en el manejo y operación del sistema, garantía presencial o virtual en caso de requerirse en cualquiera de los sitios de instalación por un año, costos de transporte terrestre a los sitios de instalación, los costos de los elementos de protección personal y bioseguridad de los técnicos que realizaran las labores de instalación.	
	2	**1**	Repetidor de comunicaciones Potencia de salida de transmisión de 5-50 W. Capacidad de canal:1024 Rango de Frecuencia 136-174 Mhz. Conmutación inteligente Análogo-Digital Conexión IP Multi-sitio Interconexión Back-to-Back analógica – digital Administración de acceso al repetidor Interconexión telefónica analógica/digital (Señalización DTMF) Protocolo digital ETSI-TS102 361-1/2/3. Tipo de codificador digital AMBE+2" Antena base VHF, de 4 Dipolos, Rango de Frecuencia 150-160 MHz. • Rango de Frecuencia: 400-470 MHz. • Dipolos: 4. • Ganancia: 6 / 9 dB. • Ancho de Banda: 10 MHz. • Potencia: 500 Watts. • Conector: N Macho. • Resistencia al viento: 129 Km/h. Batería estacionaria importada de 150 Amperios 12 voltios, ciclo profundo. Capacidad 150 amperios-hora a 20 °C, 10 horas clasificado (corte de tensión 1.80V/cell). Aplicación de alrededor 1500 ciclos al 30 % de descarga por ciclo. Resistencia interna Aprox. 5 mW Tasa de auto descarga aprox. 3% por mes a 25 grados centígrados Rango de temperatura de funcionamiento Dado de alta: de -15 a 50 grados Celsius (5-122 grados F). De carga: 5 a 35 grados Celsius (41 a 95 grados F) Almacenamiento: 0 grados a 40 grados Celsius (32 a 104 grados F) Flotantes de carga de tensión 13,50-13,80 voltios (-15mV / grados Celsius) Cíclicos de carga de tensión 14,10 to14.40 voltios (-20mV / grados Celsius). Máxima carga 20 amperios (A).	

			Cable coaxial HELIAX de 1/2", cobre corrugado, blindado, 50 Ohm, con conectores Amphenol incluidos. Especificaciones eléctricas: • Impedancia: 50 Ω. • Diámetro Exterior: 13.2 mm. • Factor de Velocidad: 81 %. • Atenuación en 30 mts VHF 136 MHz: 2.32 dB. • Atenuación en 30 mts VHF 174 MHz: 3.20 dB. • Diámetro Conductor Interno (mm): 3.6. • Aislamiento: Dieléctrico Espumado. • Blindaje: Cobre corrugado sólido 100 %. • Peso por Metro (Kg): 0.21 Rack de 30 RU Gabinete de piso puerta punzonada con chapa tipo bombin pequeña, laterales desmontables con cierres 1/4 de vuelta triangular; tapa superior punzonada para instalación de 2 ventiladores de 4". El Calibre del cajón es 18 Coll Roll, 2 parales en Cal. 14 Cold Rolled, perforación en la parte posterior para anclar a pared o 4 rodachinas de 2", pintura electrostática color Negro gofrado. Fuente regulada de 25 amperios cargadora Convertidor de corriente alterna a corriente directa con regulación electrónica. Cargador de baterías de 12 voltios en flotación. • Tensión de entrada: 108 a 132 VAC, 60Hz una fase. • Tensión de salida nominal: +13.5 VDC • Corriente de salida ciclo de trabajo: 30% =25 A, 50%=15A,100%=7A. • Regleta en Nylon. Salida de dos pares. • Fusibles AC y DC accesibles desde el exterior • Indicadores luminosos de presencia de red comercial AC y de salida DC • Protecciones para el equipo y para la batería, y en caso de invertir la polaridad. • Cargador rápido de baterías. • Control automático de temperatura de operación • Limitador regresivo de la corriente de salida • Reposición automática después de sobrecargas • Desconexión automática por: • Cortocircuito en los terminales de salida • Alta temperatura interior • Alta tensión de salida Duplexer. Duplexer VHF, Pasa Banda / Rechazo de Banda en Filtros Pasa Banda de 1/4 de onda, Reduce interferencias, intermodulación y desensibilización, Elimina la radiación de espurias, Conductores internos de cobre/bronce con baño de plata para eliminar la corrosión y mejorar el desempeño, Recomendado en áreas de mucha interferencia. Rango de frecuencia: 136-174 MHz, Aislamiento mínimo: 70 dB. Impedancia: 50 Ω, Potencia máxima: 350 W, Separación de frecuencias: 0.5 MHz, Pérdida por inserción máxima: 1.5 dB, Cavidades: 4 (4" Diámetro), Conectores: N Hembra, Temperatura de operación: -40 a 60°C.	

			Protector Coaxial RF de CD Para 125 - 1000 MHz Con Ceja lateral y Conectores N Hembra en Ambos Lados, 50 Ω. Impedancia: 50 Ω. Conector In: N Hembra Conector Out: N Hembra Frecuencia Mínima: 125 MHz Frecuencia Máxima: 1 GHz Dirección: Direccional. Potencia de entrada máxima: 375 Watts. Flujo de energia: 220 uJ Picos de corriente de 50 kA Tecnologia: Tubo de gas Perdida por inseción: 0.1 Dimensión: 2.45 *1.75*1.5 in(L*W*H*) 62.23*44.45*38.1 mm Rango de operación: -50ºC a 50ºC Rango de almacenamiento: -55ºC a 85ºC 375 W @ 125 to 220 MHz 125 W @ 220 to 700 MHz 50 W @ 700 to 1000 MHz	
	3	1	Radio móvil digital con las siguientes características: Rango de frecuencia: , VHF:136 -174 MHz Capacidad de canales: 1024 Capacidad de zonas: 64 (máximo 256 canales por zona) Salida de potencia de RF: VHF:5-50W Tipo de Vocoder Digital: AMBE+2 Protocolo digital: ETSI-TS102 361-1,-2,-3 Pantalla de 2,4 pulgadas con una sencilla interfaz de usuario que ayuda a operarla rápidamente. Puerto para accesorios. Puerto de Ethernet. BT 5.0 incorporado que permite el uso de accesorios inalámbricos y la transmisión de datos. Alarma de emergencia Trabajador solitario. Autenticación Encriptación por aire E2EE Encriptación básica Encriptación completa Encriptación de hardware Kit de Cable Coaxial 50 Ohm Baja pérdida, por 25 metros, con cola reductora a mini UHF, con Conductor Central Sólido de Cobre Especificaciones Técnicas Impedancia: 50 Ohm. Atenuación en 30 mts. A 150 MHz: 1.5 dB. Atenuación en 30 mts. A 450 MHz: 2.7 dB. Efectividad de Blindaje: mayor a 90 dB Factor de Velocidad: 85%. Potencia Nominal: 0.83 kW a 450 MHz. Especificaciones de Construcción. Material del Conductor Central: cobre. Diámetro Exterior del Cable: 10.29 mm Diámetro del Conductor Interno: 2.74 mm.	

			Blindaje: Malla de Cobre. Aislamiento Dieléctrico: Espuma de polietileno. Antena base VHF tipo vela, plano a tierra 6.7 Db, Rango de Frecuencia 150-160 MHz. • Rango de Frecuencia: 136-174 MHz. • Ganancia: 6.7 dB. • Ancho de Banda: 10 MHz. • Potencia: 500 Watts. • Conector: SO239. • Resistencia al viento: 129 Km/h. Batería estacionaria importada de 100 Amperios 12 voltios, ciclo profundo. Capacidad 100 amperios-hora a 20 °C, 10 horas clasificado (corte de tensión 1.80V/cell). Aplicación de alrededor 1500 ciclos al 30 % de descarga por ciclo. Resistencia interna Aprox. 5 mW Tasa de auto descarga aprox. 3% por mes a 25 grados centígrados Rango de temperatura de funcionamiento Dado de alta: de -15 a 50 grados Celsius (5-122 grados F). De carga: 5 a 35 grados Celsius (41 a 95 grados F) Almacenamiento: 0 grados a 40 grados Celsius (32 a 104 grados F) Flotantes de carga de tensión 13,50-13,80 voltios (-15mV / grados Celsius) Cíclicos de carga de tensión 14,10 to14.40 voltios (-20mV / grados Celsius). Máxima carga 20 amperios (A). Fuente regulada de 25 amperios cargadora Convertidor de corriente alterna a corriente directa con regulación electrónica. Cargador de baterías de 12 voltios en flotación. • Tensión de entrada: 108 a 132 VAC, 60Hz una fase. • Tensión de salida nominal: +13.5 VDC • Corriente de salida ciclo de trabajo: 30% =25 A, 50%=15A,100%=7A. • Regleta en Nylon. Salida de dos pares. • Fusibles AC y DC accesibles desde el exterior • Indicadores luminosos de presencia de red comercial AC y de salida DC • Protecciones para el equipo y para la batería, y en caso de invertir la polaridad. • Cargador rápido de baterías. Control automático de temperatura de operación • Limitador regresivo de la corriente de salida • Reposición automática después de sobrecargas • Desconexión automática por: • Cortocircuito en los terminales de salida • Alta temperatura interior • Alta tensión de salida
4	8		Radio Portátil Digital BD 506 136-174-MHz Radios tecnología TDMA VHF, 16 canales, 5 Vatios de Potencia. puede soportar modos analógico y digital. Espacio entre canales: 25/12.5KHz. Estabilidad de frecuencia: ±0.5 ppm Impedancia de la antena: 50 Ω Modulación digital 4FSK (designador de

		emisiones digitales): 12.5 kHz (sólo datos): 7K60FXD 12.5 kHz (voz y datos): 7K60FXW. Incluye: Antena, Batería, Clip de Seguridad, Adaptador y Base de Carga Inteligente. *Garantía: Radio dos años.
5	8	Batería para radio BD 506
6	2	Batería para radio PD786
7	2	Batería para radio DEP 450
8	4	Batería estacionaria importada de 100 Amperios 12 voltios, ciclo profundo. Capacidad 100 amperios-hora a 20 ℃, 10 horas clasificado (corte de tensión 1.80V/cell). Aplicación de alrededor 1500 ciclos al 30 % de descarga por ciclo. Resistencia interna Aprox. 5 mW Tasa de auto descarga aprox. 3% por mes a 25 grados centígrados Rango de temperatura de funcionamiento Dado de alta: de -15 a 50 grados Celsius (5-122 grados F). De carga: 5 a 35 grados Celsius (41 a 95 grados F) Almacenamiento: 0 grados a 40 grados Celsius (32 a 104 grados F) Flotantes de carga de tensión 13,50-13,80 voltios (-15mV / grados Celsius)



El radio de dos vías BD506 de Hytera es un dispositivo compacto que permite una comunicación profesional con un funcionamiento sencillo. Hoy en día, las herramientas de comunicación son la clave para mejorar la eficiencia. Cuando pedimos una voz clara, nos referimos a un habla confiable, que sea fácil de escuchar y de entender. La duración prolongada de la batería ayuda a evitar situaciones fuera de nuestro control. Un dispositivo robusto ayuda a evitar todo tipo de preocupaciones. Su alto rendimiento y simple funcionamiento facilitarán las cosas.

Hytera entiende los requisitos de los clientes y los satisface con una solución única que resulta liviana, de funcionamiento sencillo, con un excelente rendimiento, batería de larga duración y comunicación confiable. Hytera redefine el concepto de equipos empresariales, con tecnología que responde rápidamente a sus necesidades.

EXCELENTE RENDIMIENTO

Gracias a un diseño innovador, el BD506 ofrece un mejor rendimiento que los radios analógicos. Posee una capacidad de recepción excelente, que extiende notablemente el rango de comunicación. Y hay más: BD506 es un radio digital DMR con un buen rendimiento a prueba de interferencia, que proporciona una comunicación totalmente estable.

ROBUSTO Y CONFIABLE

El radio BD506 fue diseñado y probado de acuerdo con las normas militares 810C, D, E, F y G, incluidas las características de choque térmico, vibración, alta y baja temperatura y humedad. El diseño IP54 a prueba de polvo y agua garantiza confiabilidad en diferentes entornos. Al estar basado en la tecnología TMDA, el equipo puede funcionar durante más tiempo (hasta 22 horas en el modo digital).

VOZ CLARA

Gracias a la tecnología de codificación y corrección digital, la voz se transmite con mucha más claridad y sonidos, incluso a largas distancias, se experimenta una excelente calidad de audio.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR

el Tolima nos une



PROFESIONAL Y DE USO SENCILLO

A/D MODOS DUALES ANALÓGICO Y DIGITAL

El BD506 admite tanto el modo analógico como el digital en un mismo hardware. Puede pasar de un modo de funcionamiento al otro muy fácilmente, lo cual permite comunicarse con radios analógicos.

DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE SEÑAL ANALÓGICA Y DIGITAL

El BD506 puede detectar el tipo de señal cuando recibe una llamada y luego pasar automáticamente del modo analógico al digital. Mientras está ingresando la llamada, el usuario puede responderla fácilmente pulsando el botón PTT. Esta es la verdadera tecnología de migración de modo analógico a digital.

RANGO DE TRANSMISIÓN AMPLIADO

La tecnología innovadora Hytera permite ampliar notablemente el rango de transmisión.

LARGA DURACIÓN

Al estar basado en la tecnología TMDA, el equipo BD506 en modo digital puede funcionar durante 16 horas con batería de 1500 mAh o 22 horas con una de 2000 mAh bajo un ciclo de trabajo 5-5-90.

VOZ CLARA

Gracias a la excelente calidad de audio que proporciona la tecnología DMR, las comunicaciones son más confiables.

CONFIABLE Y DURABLE

BD506 cumple con las normas IP54 y MIL-STD-810 C/D/E/F/G.

A PRUEBA DE INTERFERENCIA

Gracias a un módulo de corrección de errores y codificación digital, el BD506 tiene una mejor capacidad para evitar interferencias de señal.

DMR SEÑALIZACIÓN DMR

Gracias a la señalización DMR, la transmisión de llamadas grupales, llamadas privadas y todo tipo de llamadas con identificador PTT se vuelve más sencilla.

MODO REPETIDOR

Utilice un repetidor DMR de nivel 2 para ampliar el rango de comunicación.

ANUNCIO DE VOZ

El anuncio del número de canal permite identificar los canales de forma rápida y eficaz, incluso en una operación con poca luz.

DOBLE CAPACIDAD EN MODO DIRECTO

En el modo directo, puede tener dos llamadas de voz simultáneamente gracias a las dos intervalos de tiempo de DMR. Esta función puede usarse para mejorar la capacidad de radio sin costos adicionales ni licencias de frecuencias.

VOX

Esta función le permite activar el micrófono mediante la detección de voz, sin tener que pulsar el botón de PTT. (Aplica con auricular VOX).

RASTREO (SCAN)

Permite que BD506 escuche actividades de comunicación de otros canales.

ACCESORIOS

ACCESORIOS ESTÁNDAR



ANDA35W09
Antena flexible de 16 cm, de 400 a 470 MHz

BLTM36
Batería de Li-Ion de 1300 mAh

CHHA24
Cargador portátil estándar BDS06 de una sola unidad

BC05
Clip para cinturón

ROG1
Correa de nylon

Adaptador de energía de 100 a 240 VCA, salida: 12 VCC/1A

ACCESORIOS OPCIONALES



EHM13
Auricular en D con PTT y micrófono incorporado

EHM18
Auricular en D con PTT y micrófono incorporado

ESM12
Auricular con PTT y micrófono integrados

EAM12
Auricular con PTT y micrófono integrados

EAM13
Auricular con tubo acústico transparente de dos cables



ACSM01
PTT y micrófono solos con conector de 3.5 mm

ES-01
Auricular solo para recepción

ES-02
Auricular con tubo acústico transparente solo para recepción

EH-01
Auricular en C solo para recepción

EH-02
Altavoz intraauditivo solo para recepción



EHM18
Repuesto de tubo acústico transparente

SMO6M3
Micrófono de altavoz remoto

SM2M01
Micrófono de altavoz remoto

LCRN13
Chaleco de nylon universal

NCN011
Estuche de nylon



BLI019
Batería de Li-Ion de 2090 mAh

MCL19
Cargador de BDS06 para 6 unidades

CHCC19
Adaptador para vehículos

ANDA35H18
Antena de 4 cm, de 400 a 470 MHz

PC26
Cable para programación de datos

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR

el Tolima nos une

ESPECIFICACIONES

General		
Rango de frecuencia		UHF: de 400 a 470 MHz VHF: de 146 a 174 MHz
Capacidad de canales		48
Capacidad de zonas		3
Separación de canales		25/12,5 kHz
Voltaje de operación		7,2 V
Batería		1500 mAh (Li-Ion) 2000 mAh (Li-Ion)
Autonomía de la batería (5/5/90)		Analógico/digital 12/16 horas (1500 mAh) 16/22 horas (2000 mAh)
Peso		220 g (con AN0435W09 y BL1506)
Dimensiones		108×54×29 mm
Estabilidad de frecuencia		±0,5 ppm
Impedancia de antena		50 Ω
Receptor		
Sensibilidad (digital)		0,22 µV, BER 5 %
Sensibilidad (analógica)		0,22 µV (typ.) (12 dB SINAD) 0,4 µV (20 dB SINAD)
Selectividad adyacente	TIA-603	60 dB a 12,5 kHz; 70 dB a 25 kHz
Rechazo de espurias	TIA-603	70 dB a 12,5/25 kHz
Intermodulación	TIA-603	65 dB a 12,5/25 kHz
Zumbido y ruido		40 dB a 12,5 kHz 45 dB a 25 kHz
Salida de potencia de audio nominal		0,5 W
Distorsión de audio nominal		≤3 %
Respuesta de audio		+1 ~ -3 dB
Emisión espuria conducida		<-57 dBm

Transmisor	
Salida de potencia RF	VHF alta potencia: 5 W VHF baja potencia: 1 W UHF alta potencia: 4 W UHF baja potencia: 1 W
Modulación FM	11K0F3E a 12,5 kHz; 16K0F3E a 25 kHz
Modulación digital 4FSK	12,5 kHz solo datos: 7K60FXD 12,5 kHz datos y voz: 7K60FXW
Emisión conducida/radiada	+36 dBm <1 GHz, +30 dBm >1 GHz
Límite de modulación	±2,5 kHz a 12,5 kHz; ±5,0 kHz a 25 kHz
Zumbido y ruido FM	40 dB a 12,5 kHz; 45 dB a 25 kHz
Potencia de canal adyacente	60 dB a 12,5 kHz, 70 dB a 25 kHz
Respuesta de audio	+1 ~ -3 dB
Distorsión de audio	≤3 %
Tipo de codificador de voz digital	AMBE++
Protocolo digital	ETSI-TS102 361-1, -2, -3
Ambiental	
Temperatura operativa	-30 °C ~ +60 °C
Temperatura de almacenamiento	-40 °C ~ +85 °C
ESD	IEC 61000-4-2 (nivel 4) ±8 kV (contacto) ±15 kV (aire)
Resistente al polvo y al agua	Norma IP54
Humedad	De acuerdo con la norma MIL-STD-810 C/D/E/F/G
Choque y vibración	De acuerdo con la norma MIL-STD-810 C/D/E/F/G

[illegible] el número de modelo para seguir la zona geográfica. Para obtener más detalles, contacte a nuestros representantes de ventas regionales.

Todas las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso debido al desarrollo permanente

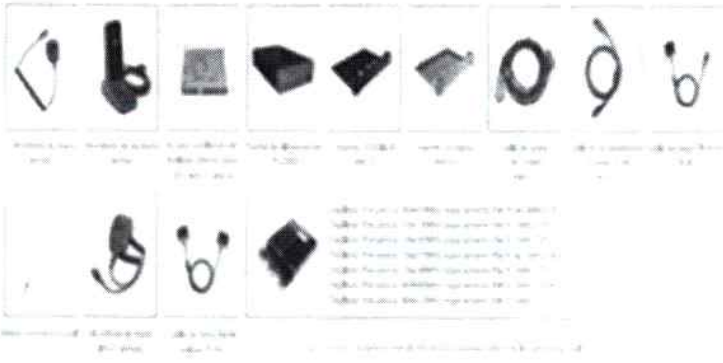
Especificaciones



Accesorios estándar

Cable de poder

Accesorios opcionales







RD986

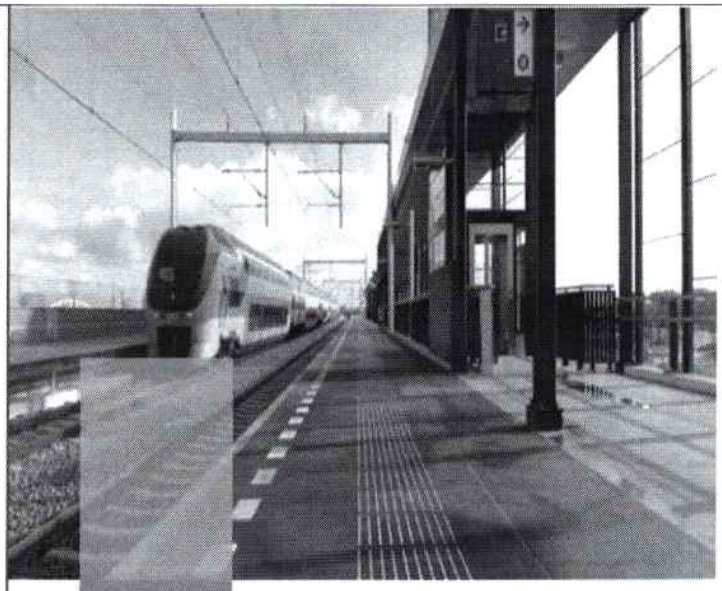
Repetidor Análogo-Digital DMR

- Conmutación inteligente analógo/digital
- Disipación avanzada de calor

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR

el Tolima nos une



RD986
Alta eficiencia.
Mejor experiencia.

Como repetidor profesional construido según el estándar DMR, el RD986 pone en sus manos tecnología de punta para soportar los requerimientos actuales.

La detección automática en modo dual del RD986 garantiza a su operación una transición de análogo a digital sin incidencias.

Características

- **Conmutación inteligente Analógico-Digital**
- **Tecnología TDMA**
- **Disipación avanzada de calor**
- **Diseño innovador de indicadores**

Principales Funciones

- **Diagnóstico y Control Remoto (RDAC)**
- **Conexión IP Multisitio**
- **50W de Potencia**
- **1024 Canales**
- **Operación en modo Analógico Digital**
- **Interconexión Back-to-Back analógica - digital**
- **Decodificación multitudo CTCSS/CDCSS**
- **Escaneo analógico**
- **Administración de acceso al repetidor**
- **Interconexión telefónica analógica/digital (Señalización DTMF)**

Aplicaciones

Seguridad Pública · Petróleo y gas · Transporte
Energía y Acueductos · Comercio · Aeropuertos



Nota: RD986 X-0, 1, 5, E or K el número de modelo varía en función de la zona geográfica. Para obtener información, póngase en contacto con nuestro representante de ventas regional.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR

el Tolima nos une



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR

el Tolima nos une

Más poder para su operación

Liderando la industria de Radios Móviles Profesionales (PMR), Hytera cuenta con amplia capacidad de desarrollo de software y hardware, y evoluciona continuamente desde hace más de 20 años para ofrecer soluciones a miles de usuarios de PMR en todo el mundo.

Esta vez, Hytera presenta una nueva generación de radios móviles digitales profesionales, la HM786, versátil y escalable. La HM786 admite un cabezal de control estándar o un cabezal de control remoto (único o doble), para adaptarse a diferentes entornos como vehículos, motocicletas y salas de control fijas, garantizando una comunicación eficaz. Además, proporciona varias conexiones, a través de las cuales se pueden integrar diversas aplicaciones en los servicios existentes para mejorar la eficiencia del trabajo.

La HM786 adopta una nueva apariencia manteniendo la alta calidad. La nueva interacción de la interfaz de usuario facilita un funcionamiento más rápido. La tecnología de cancelación de ruido basada en Inteligencia Artificial (IA) garantiza una voz más nítida en entornos ruidosos.



CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

INSTALACIÓN MÁS VERSÁTIL

Por sus cabezales de control y sus versátiles accesorios, la HM786 puede instalarse en diferentes entornos para diferentes necesidades de uso. El cable de conexión del cabezal de control remoto tiene una longitud de hasta 120 metros (requiere personalización).

Formato	 Cabezal de control estándar	 Cabezal de control remoto (único o doble) Cable de conexión (3 m, 10 m, o 40 m)	 Estación fija
Aplicación	Vehículos pequeños, motocicletas	Ambulancias, camiones de bomberos, camiones, autobuses	Oficina

CANCELACIÓN DE RUIDO BASADA EN IA PARA UN AUDIO MÁS NÍTIDO

La HM786 adopta la tecnología de cancelación de ruido mediante IA para filtrar el ruido de fondo (como el ruido de la calle), eliminar los ecos, extraer las voces humanas, así como reducir silbidos y el sonido de exhalación a corta distancia. Con esta tecnología, la radio móvil proporciona un audio más nítido y claro para la otra parte.

- Más clara
 Cancelación de ruido de gran intensidad de ruidos estables e inestables, hasta 30 dB
 Puede reducir los silbidos fuera de los 30 cm
- Más rápido
 Extrae con precisión las voces humanas del ruido en milisegundos y sin retraso
- Versátil
 Con capacidad de aprendizaje profundo, adecuado para ambientes con más ruido
 Nivel de reducción de ruido ajustable en 10 niveles

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Modo de Operación
- Convencional (digital/analógico)
- Trunking digital

Mensaje de texto
- Mensaje privado
- Mensaje de grupo
- Mensaje rápido de texto

Solución
- IP Transit
- Back to back
- Enlace inalámbrico
- Clarity Transmission

Servicio de voz
- Llamada privada
- Llamada de grupo
- Llamada a todos

Seguridad
- Alarma de emergencia
- Trabajador solitario
- Autenticación
- Encriptación por aire
- E2EE
 - Encriptación básica
 - Encriptación completa
 - Encriptación de hardware

Pines GPIO
- Dirección pública
- Bocina y luces
- Notificación de voz
- Sensor de ignición

Características adicionales
- Llamada de alerta (convencional)
- Monitor remoto
- Activar/desactivar
- Verificación de radio

Señalización análoga
- 2 tonos
- MDC1200

ALTAMENTE ESCALABLE

La Hm786 soporta múltiples conexiones a través de BT, puerto de accesorios y puerto de red; también soporta Clarity Transmission, Back-to-Back, lo que facilitará mucho sus soluciones. Por ejemplo:

- Recoger los datos del equipo (por cable o BT), y utilizar la red IP o la red de radio para transmitir los datos a una plataforma.
- La cobertura en modo digital convencional puede ampliarse mediante IP Transit.
- La comunicación entre bandas o entre sistemas puede lograrse mediante Back-to-Back o IP Transit.
- Basándose en la conexión de enlace inalámbrico entre la radio móvil y el repetidor, se puede establecer una red de comunicación inalámbrica de banda estrecha con una pequeña cobertura. La red puede aplicarse a escenarios en los que la red por cable es inalcanzable o el coste de despliegue de la red es demasiado elevado, como en la extracción de petróleo.

GRAN ADAPTABILIDAD

Clarity Transmission

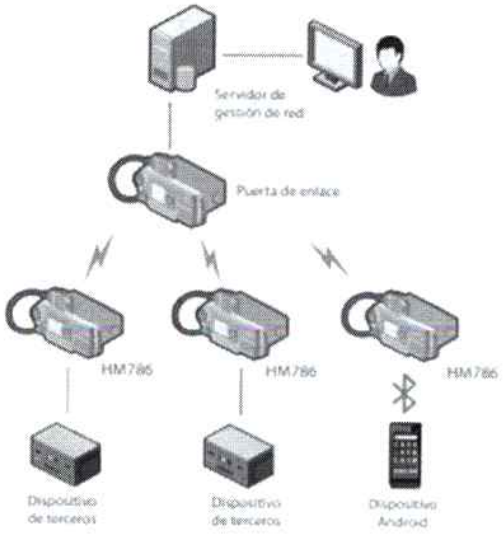
La función de Clarity Transmission proporciona un canal transparente para la transmisión de datos sin ningún cambio. Como parte del sistema de adquisición de datos y control de la monitorización, la HM786 proporciona a los clientes soluciones para la monitorización y el control de los procesos industriales.

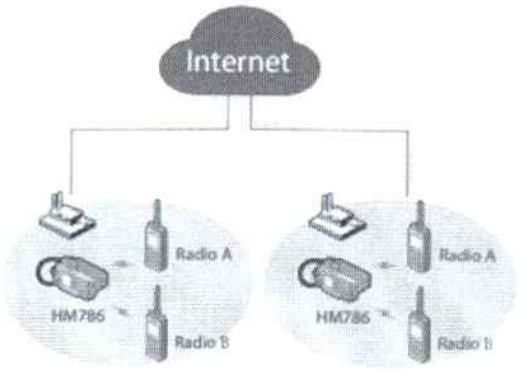
Solución IP Transit

Con la interfaz de red de la HM786, IP Transit ofrece una solución de red económica y sencilla que complementa el sistema de radio de dos vías existente. Esta solución funciona en modo de operación directa (DMO) y amplía el rango de comunicación de las radios a través de la red IP. Puede resolver eficazmente los problemas de comunicación a través de regiones, en terrenos complejos o en edificios donde las señales son difíciles de atravesar. Mientras tanto, esta solución solo requiere una frecuencia y una sencilla configuración de funciones, lo que reduce enormemente el coste.

La solución IP Transit admite los siguientes servicios:

- Todas las llamadas de voz (incluidas las llamadas con reconocimiento)
- Todos los servicios de datos
- Toda la señalización





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR

el Tolima nos une

Aplicación para motocicletas



Aplicación para vehículos policiales



Aplicación para camiones de bomberos



ESPECIFICACIONES

GENERALES

Rango de frecuencia		UHF: 350 – 470 MHz, VHF I: 136 – 174 MHz
Capacidad de canales		1024
Capacidad de zonas		64 (máximo 256 canales por zona)
Espaciado entre canales		12.5 kHz/20 kHz/25 kHz
Voltaje de operación		13.6 V ± 15 %
Consumo de corriente	En espera	<0.5 A
	En recepción	<2.0 A
	En transmisión	1 W <5A 5 W <6A 25 W <8A 45 W/50 W <12A
Estabilidad de frecuencia		±0.5 ppm
Impedancia de la antena		50 Ω
Dimensiones (al. x an. x prof.)		51.5 x 177 x 179 mm
Peso		1320 g
Pantalla LCD		2.4 pulgadas

TRANSMISOR

Salida de potencia de RF	Potencia baja: UHF I: 25 W, VHF I: 25 W Potencia alta: UHF I: 45 W, VHF I: 50 W
Modulación FM	11K0F3E@12.5kHz; 14K0F3E@20kHz 16K0F3E@25kHz
Modulación digital 4FSK	12.5kHz Solo Datos: 7K60FXD 12.5kHz Datos y voz: 7K60FXW
Emisión conducida/radiada	-36dBm<1GHz; -30dBm>1GHz
Limitación de modulación	12.5kHz @ 12.5kHz ±4.0kHz; @ 20kHz ±5.0kHz @ 25kHz
Zumbido y ruido de FM	40dB @ 12.5kHz; 45dB @ 20kHz 45dB @ 25kHz
Potencia del canal adyacente	60dB @ 12.5kHz; 70dB @ 20/25kHz
Respuesta de audio	+1 ~ -3dB
Distorsión de audio	<3%
Tipo de vocoder Digital	AMBE+2™
Protocolo digital	ETSI TS 102 361-1, 2, 3

RECEPTOR

Sensibilidad	Analógico	0.18µV (12dB SINAD) 0.15µV (typical) (12dB SINAD)
	Digital	0.18µV (BER 5%)
Selectividad	TIA-603	60dB@12.5kHz / 70dB@20/25kHz
	ETSI	60dB@12.5kHz / 70dB@20/25kHz
Intermodulación	TIA-603	70dB@12.5/20/25kHz
	ETSI	70dB@12.5/20/25kHz
Rechazo de espuria	TIA-603	70dB@12.5/20/25kHz
	ETSI	70dB@12.5/20/25kHz
Bloqueo	TIA-603	80dB
	ETSI	84dB
Zumbidos y ruidos		40dB@12.5kHz, 45dB@20kHz, 45dB@25kHz
Potencia nominal de audio de salida	Interno (20 Ohmios)	5W
	Externo (8 Ohmios)	7.5W
Máxima potencia de audio	Interno (20 Ohmios)	8W
	Externo (8 Ohmios)	20W
Distorsión de audio nominal		<3%
Respuesta de audio		+1 ~ -3dB
Emisión de espuria conducida		-57dBm

AMBIENTAL

Temperatura de funcionamiento	-30°C ~ +60°C
Temperatura de almacenamiento	-40°C ~ +85°C
ESD	IEC 61000-4-2 (Aire 8 kV, Contacto 4 kV)
Estándar militar	MIL-STD-810 G
Resistencia al polvo y al agua	IP54
Humedad	Según la norma MIL-STD-810 G
Golpes y vibraciones	Según la norma MIL-STD-810 G

Servicio de localización

GPS	Sí
Inicio en frío, TTFF (tiempo a la primera posición)	<3 minutos
Inicio en caliente, TTFF (tiempo a la primera posición)	<10 segundos
Precisión horizontal	<5 metros

*Las especificaciones de precisión son para el receptor a largo plazo (valores del percentil 95 + 5 satélites visibles con una intensidad de señal nominal de -130 dBm)

ACCESORIOS

Estándar

- Modelo convencional: micrófono de mano sin teclado (SM16A1)
- Modelo trunking: micrófono de mano con teclado (SM19A1)
- Herraje (BRK08)
- Cable de alimentación (PWC10)
- Fusible (FGA33)
- Modelo con GPS: Antena GPS

Opcional



Antena

Antena GPS

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Servicios: ____ Consultoría: ____

Compraventa: __X__ Suministro: ____

2.2.2. Plazo de Ejecución: Quince (15) días calendario.

2.2.3. Lugar de Ejecución: Municipios de Herveo, Casabianca, Murillo, Villahermosa del Departamento del Tolima.

2.2.4. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	**GUSTAVO GALINDO OLIVERA**
Cargo:	Técnico operativo
No. De Cedula de ciudadanía:	93.336910
Dependencia:	Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo

2.2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros, Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobacion en la plataforma.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá entregar los bienes o elementos descritos en la siguiente ficha técnica:

2. Realizar la entrega, instalación de los equipos y accesorios establecidos en la ficha técnica, para lo cual el contratista coordinara con la supervisión del contrato, fecha, hora, lugar y demás información pertinente para materializar la entrega de todos y cada uno de los elementos en los municipios del área de influencia de la alerta naranja del volcán nevado del Volcán Nevado del Ruiz y que cuenten con personería legal vigente.
3. Entregar los elementos en completa operatividad y correcto funcionamiento, previo visto bueno del supervisor del contrato.
4. Realizar las actividades de mantenimiento y ajuste de los equipos en donde se presente la necesidad y se especifique en los puntos relacionados en el pliego de condiciones.
5. Establecer la interconexión de los equipos requeridos con la central de radios.
6. Suministrar los elementos que se requieran dentro de la ejecución del contrato, que permitan fortalecer y corregir fallas que se presenten en la central de radios dejándolos funcionales, garantizando que la eficiencia en equipos y señal sea acorde a las necesidades con las cuales se busca mejorar el funcionamiento de los cuerpos de bomberos.
7. Recibir instrucciones y coordinar acciones con el supervisor asignado por el Departamento.
8. Suscribir acta de inicio con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
9. Hacer la debida entrada al almacén del Departamento de los bienes o elementos contratados previo visto bueno del supervisor del Contrato.
10. Responder por el daño o deterioro causado a los equipos de radiocomunicaciones entregados.
11. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
12. Entregar los bienes y elementos, con las especificaciones técnicas, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en este documento, garantizando la calidad de estos, según el Anexo de las especificaciones técnicas.
13. Los elementos contratados, deben ser nuevos, originales y encontrarse en óptimo estado, teniendo en cuenta la cantidad, características y calidades descritas.
14. Garantizar que los bienes entregados se encuentren en perfecto funcionamiento, libres de defectos. El oferente reemplazará a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas anteriormente, en un tiempo no mayor a 5 días calendario a partir del requerimiento que le formule el supervisor del presente contrato.
15. Tener en cuenta dentro de su oferta, y hacer el pago de todos los costos por concepto de impuestos, legalización del presente contrato.
16. Los elementos deberán tener una garantía, como mínimo de dos (2) años para los elementos que requieran, a partir de su entrega efectiva, ya sea por vicios ocultos, defectos de fábrica, y/o por el uso adecuado y normal de los mismos a excepción de los bienes para los cuales se indicó en la ficha técnica una garantía superior a dos años o en los casos en los cuales los fabricantes otorguen garantía superior a dos (2) años, caso en el cual aplicará el termino de garantía otorgada por el fabricante.
17. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato el precio ofertado, el cual no podrá ser variado.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a:

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia 2021, se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MÍNIMA CUANTÍA. Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio.

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia 2022, establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 ***Transparencia en contratación de mínima cuantía****, adicionado al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* ***ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

"[...]

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en

la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las

limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

[...]

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4**. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único

de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

3.2 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP 2, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

3.3 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP 2, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3.4 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 am., a 7:00 pm, las Adendas correspondientes serán publicadas en la plataforma del Secop II.

3.5 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en la invitación, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y ANEXOS requeridos y tendrá una vigencia mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en el secop II y la invitación electrónica o pliegos electrónicos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o radicadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada. Dichas propuestas deberán ser presentadas mediante la plataforma SECOP II.

3.6 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberán ser diligenciados y cargados en la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

3.7 OFERTA TÉCNICA (REQUISITO HABILITANTE)

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo 4 correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el anexo de oferta especificaciones, requisitos técnicos mínimos requeridos acreditando experiencia mediante certificación directa del fabricante o desarrollador del software de consolas de despacho a nombre de la empresa y el personal capacitado para ejercer dicha función . El anexo y documentos adicionales deberá estar suscrito por el representante legal.

Cualquier cambio o modificación en las especificaciones y requisitos técnicos incluidas en la oferta económica respecto a lo fijado por el Departamento del Tolima generará la no acreditación del requisito y rechazo de la propuesta

3.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas

en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO: Como resultado del análisis de precios del mercado, se estima que el valor del contrato a celebrarse será por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos, a que haya lugar.

4.1.1. ASPECTO COMERCIAL (ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO)

La Entidad procedió a solicitar cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo de ellos tres (3) cotizaciones, seguidamente se resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así:

V1 + V2 + V3 = VP / NC

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1CPR EMERGENCIAS SAS			COTIZACIÓN 2 ALTA PREVISIÓN			COTIZACIÓN 3 RADIOCOM			PROMEDIO		
			V/R UNITARIO	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO	V/R UNITARIO	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO	V/R UNITARIO	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO	V/R UNITARIO	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
1		Instalación de sistema de radio comunicaciones para la atención de eventos novedades y emergencias para los cuerpos de Bomberos que tienen influencia en el área de cobertura del repetidor de Comunicaciones de cerro Tabor, que comprendería lo siguiente: Estructuras, accesorios, equipos de radio, y demás componentes que no se encuentren	6.700.000	1.273.000	7.973.000	5.100.000	969.000	6.069.000	5.618.000	1.067.420	6.685.420	5.806.000	1.103.140	6.909.140

			descritos implícitamente pero que hacen parte del de todo el componente para su correcto funcionamiento. Descripción de la instalación: Instalación, configuración, programación, calibración y puesta en marcha en el cerro tabor de Beltrán Cundinamarca de repetidor de comunicaciones en la banda de VHF ubicado en Rack, antena base de 4 dipolos ubicada en torre, líneas de bajada como son cable Heliax con conectores instalados, duplexer con pig tales ajustado según frecuencias autorizadas para SAGER Tolima, instalación de batería, fuente cargadora como respaldo de carga de repetidor integración de sistema a la red de repetidores de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo y Desastres de la Gobernación de Tolima, mediante la configuración de acceso a las consolas de despacho SmartPTT, instaladas en la oficina de SAGER, se debe realizar todas las operaciones necesarias para que el repetidor instalado ingrese a la red del servidor de radio y consolas de despacho. Instalación, configuración, programación, calibración y puesta en marcha de central de radio														

		comunicaciones en la banda de VHF ubicado en las oficinas SAGER, antena plano a tierra, ubicada en torre, líneas de bajada como son cable RG8 con conectores instalados, programada según frecuencias autorizadas para SAGER Tolima, instalación de batería, fuente cargadora como respaldo de carga de radio integración de sistema a la red de repetidores de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo y Desastres de la Gobernación de Tolima, mediante la configuración de acceso a las consolas de despacho SmartPTT, instaladas en la oficina de SAGER, se debe realizar todas las operaciones necesarias para que el equipo instalado ingrese a la red del servidor de radio y consolas de despacho Igualmente debe incluir mantenimiento preventivo y/o correctivo a el servidor de radio, copia de bases de datos de todos los registros, según lo discrimine el supervisor del contrato, verificación de configuración de red entre servidor de radio y consola, verificación ajuste y calibración de audios de salida y entrada de consolas de despacho y demás componentes de software y hardware que lo															

			componen. Para lo anterior y con el finde garantizar el buen funcionamiento de la red de radio existente y la nueva que ingresaría, se requiere que el proponente adjunte certificación directa del fabricante en manejo de consolas de despacho y servidores de radio, tanto de la empresa como de sus ingenieros de trabajo que son los que realizarían dicha configuración e instalaciones en el sistema. El valor incluye: Pruebas de funcionamiento en campo y en la central de radio de la Dirección Administrativa de Gestión de Riesgo de Desastres de la Gobernación del Tolima. Capacitación en el manejo y operación del sistema, garantía presencial o virtual en caso de requerirse en cualquiera de los sitios de instalación por un año, costos de transporte terrestre a los sitios de instalación, los costos de los elementos de protección personal y bioseguridad de los técnicos que realizaran las labores de instalación															

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR

el Tolima nos une

	2	1	Repetidor de comunicaciones. Potencia de salida de transmisión de 5-50 W. Capacidad de canal:1024 Rango de Frecuencia 136-174 Mhz. Conmutación inteligente Análogo-Digital Conexión IP Multi-sitio Interconexión Back-to-Back analógica – digital Administración de acceso al repetidor Interconexión telefónica analógica/digital (Señalización DTMF) Protocolo digital ETSI-TS102 361-1/2/3. Tipo de codificador digital AMBE+2" Antena base VHF, de 4 Dipolos, Rango de Frecuencia 150-160 MHz. • Rango de Frecuencia: 400-470 MHz. • Dipolos: 4. • Ganancia: 6 / 9 dB. • Ancho de Banda: 10 MHz. • Potencia: 500 Watts. • Conector: N Macho. • Resistencia al viento: 129 Km/h. Bateria estacionaria importada de 150 Amperios 12 voltios, ciclo profundo. Capacidad 150 amperios-hora a 20 °C, 10 horas clasificado (corte de tensión 1.80V/cell). Aplicación de alrededor 1500 ciclos al 30 % de descarga por ciclo. Resistencia interna Aprox. 5 mW Tasa de auto descarga aprox. 3% por mes a 25 grados centigrados Rango de temperatura de funcionamiento Dado de alta: de -15 a 50 grados Celsius (5-122 grados F). De carga: 5 a 35 grados Celsius (41 a 95 grados F) Almacenamiento: 0	42.000.000	7.980.000	49.980.000	41.400.000	7.866.000	49.266.000	40.350.000	7.666.500	48.165.500	41.250.000	7.837.500	49.908.500	

			grados a 40 grados Celsius (32 a 104 grados F) Flotantes de carga de tensión 13,50-13,80 voltios (-15mV / grados Celsius) Ciclicos de carga de tensión 14,10 to14.40 voltios (-20mV / grados Celsius). Máxima carga 20 amperios (A). Cable coaxial HELIAX de 1/2", cobre corrugado, blindado, 50 Ohm, con conectores Amphenol incluidos. Especificaciones eléctricas: • Impedancia: 50 Ω. • Diámetro Exterior: 13.2 mm. • Factor de Velocidad: 81 %. • Atenuación en 30 mts VHF 136 MHz: 2.32 dB. • Atenuación en 30 mts VHF 174 MHz: 3.20 dB. • Diámetro Conductor Interno (mm): 3.6. • Aislamiento: Dieléctrico Espumado. • Blindaje: Cobre corrugado sólido 100 %. • Peso por Metro (Kg): 0.21 Rack de 36 RU Gabinete de piso puerta punzonada con chapa tipo bombin pequeña, laterales desmontables con cierres 1/4 de vuelta triangular; tapa superior punzonada para instalación de 2 ventiladores de 4". El Calibre del cajón es 18 Coll Roll, 2 parales en Cal. 14 Cold Rolled, perforación en la parte posterior para anclar a pared o 4 rodachinas de 2", pintura electrostática color Negro gofrado. Fuente regulada de 25 amperios cargadora Convertidor de corriente alterna a corriente directa con regulación electrónica. Cargador de baterías de 12														

			voltios en flotación. • Tensión de entrada: 108 a 132 VAC, 60Hz una fase. • Tensión de salida nominal: +13.5 VDC • Corriente de salida ciclo de trabajo: 30% =25 A, 50%=15A,100%=7A. • Regleta en Nylon. Salida de dos pares. • Fusibles AC y DC accesibles desde el exterior • Indicadores luminosos de presencia de red comercial AC y de salida DC • Protecciones para el equipo y para la batería, y en caso de invertir la polaridad. • Cargador rápido de baterías. • Control automático de temperatura de operación • Limitador regresivo de la corriente de salida • Reposición automática después de sobrecargas • Desconexión automática por: • Cortocircuito en los terminales de salida • Alta temperatura interior • Alta tensión de salida Duplexer. Duplexer VHF, Pasa Banda / Rechazo de Banda en Filtros Pasa Banda de 1/4 de onda, Reduce interferencias, intermodulación y desensibilización, Elimina la radiación de espurias, Conductores internos de cobre/bronce con baño de plata para eliminar la corrosión y mejorar el desempeño, Recomendado en áreas de mucha interferencia. Rango de frecuencia: 136-174 MHz, Aislamiento mínimo: 70 dB. Impedancia: 50 Ω. Potencia máxima: 350 W. Separación de frecuencias: 0.5 MHz. Pérdida por inserción máxima: 1.5 dB.														

			Cavidades: 4 (4" Diámetro), Conectores: N Hembra, Temperatura de operación: -40 a 60°C. Protector Coaxial RF de CD Para 125 - 1000 MHz Con Ceja lateral y Conectores N Hembra en Ambos Lados, 50 Ω. Impedancia: 50 Ω. Conector In: N Hembra Conector Out: N Hembra Frecuencia Mínima: 125 MHz Frecuencia Máxima: 1 GHz Dirección: Direccional. Potencia de entrada máxima: 375 Watts. Flujo de energía: 220 uJ Picos de corriente de 50 kA Tecnología: Tubo de gas Perdida por inserción: 0.1 Dimención: 2.45 *1.75*1.5 in(L*W*H*) 62.23*44.45*38.1 mm Rango de operación: -50°C a 50°C Rango de almacenamiento: -55°C a 85°C 375 W @ 125 to 220 MHz 125 W @ 220 to 700 MHz 50 W @ 700 to 1000 MHz													
	3	1	Radio móvil digital con las siguientes caracteristicas: Rango de frecuencia: , VHF:136 -174 MHz Capacidad de canales: 1024 Capacidad de zonas: 64 (máximo 256 canales por zona) Salida de potencia de RF: VHF:5-50W Tipo de Vocoder Digital: AMBE+2 Protocolo digital: ETSI-TS102 361-1,-2,-3 Pantalla de 2.4 pulgadas con una sencilla interfaz de usuario que ayuda a operarla rápidamente. Puerto para accesorios. Puerto de Ethernet. BT 5.0 incorporado	11.200.000	2.128.000	13.328.000	10.600.000	2.014.000	12.614.000	10.492.000	1.993.480	12.485.480	10.764.000	2.045.160	12.809.160	

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR

el Tolima nos une

			que permite el uso de accesorios inalámbricos y la transmisión de datos. Alarma de emergencia Trabajador solitario. Autenticación Encriptación por aire E2EE Encriptación básica Encriptación completa Encriptación de hardware Kit de Cable Coaxial 50 Ohm Baja pérdida, por 20 metros, con cola reductora a mini UHF, con Conductor Central Sólido de Cobre Especificaciones Técnicas. Impedancia: 50 Ohm. Atenuación en 30 mts. A 150 MHz: 1.5 dB. Atenuación en 30 mts. A 450 MHz: 2.7 dB. Efectividad de Blindaje: mayor a 90 dB Factor de Velocidad: 85%. Potencia Nominal: 0.83 kW a 450 MHz. Especificaciones de Construcción. Material del Conductor Central: cobre. Diámetro Exterior del Cable: 10.29 mm Diámetro del Conductor Interno: 2.74 mm. Blindaje: Malla de Cobre. Aislamiento Dieléctrico: Espuma de polietileno. Antena base VHF tipo vela, plano a tierra 6.7 Db, Rango de Frecuencia 150-160 MHz. • Rango de Frecuencia: 136-174 MHz. • Ganancia: 6.7 dB. • Ancho de Banda: 10 MHz. • Potencia: 500 Watts. • Conector: SO239. • Resistencia al viento: 129 Km/h. Batería estacionaria importada de 100 Amperios 12 voltios, ciclo profundo. Capacidad 100														

			amperios-hora a 20 °C, 10 horas clasificado (corte de tensión 1.80V/cell). Aplicación de alrededor 1500 ciclos al 30 % de descarga por ciclo. Resistencia interna Aprox. 5 mW Tasa de auto descarga aprox. 3% por mes a 25 grados centigrados Rango de temperatura de funcionamiento Dado de alta: de -15 a 50 grados Celsius (5-122 grados F). De carga: 5 a 35 grados Celsius (41 a 95 grados F) Almacenamiento: 0 grados a 40 grados Celsius (32 a 104 grados F) Flotantes de carga de tensión 13,50-13,80 voltios (-15mV / grados Celsius) Ciclicos de carga de tensión 14,10 to14.40 voltios (-20mV / grados Celsius). Máxima carga 20 amperios (A). Fuente regulada de 25 amperios cargadora Convertidor de corriente alterna a corriente directa con regulación electrónica. Cargador de baterias de 12 voltios en flotación. • Tensión de entrada: 108 a 132 VAC, 60Hz una fase. • Tensión de salida nominal: +13.5 VDC • Corriente de salida ciclo de trabajo: 30% =25 A, 50%=15A,100%=7A. • Regleta en Nylon. Salida de dos pares. • Fusibles AC y DC accesibles desde el exterior • Indicadores luminosos de presencia de red comercial AC y de salida DC • Protecciones para el equipo y para la batería, y en caso de invertir la polaridad. • Cargador rápido de baterías.													

			Control automático de temperatura de operación • Limitador regresivo de la corriente de salida • Reposición automática después de sobrecargas • Desconexión automática por: • Cortocircuito en los terminales de salida • Alta temperatura interior • Alta tensión de salida													
	4	8	Radio Portátil Digital BD 506 136-174-MHz Radios tecnologia TDMA VHF, 16 canales, 5 Vatios de Potencia. puede soportar modos analógico y digital. Espacio entre canales: 25/12.5KHz. Estabilidad de frecuencia: ±0.5 ppm Impedancia de la antena: 50 Ω Modulación digital 4FSK (designador de emisiones digitales): 12.5 kHz (sólo datos): 7K60FXD 12.5 kHz (voz y datos): 7K60FXW. Incluye: Antena, Batería, Clip de Seguridad, Adaptador y Base de Carga Inteligente. *Garantía: Radio dos años.	7.920.000	1.504.800	9.424.000	$ 7.760.000	1.474.400	9.234.400	7.360.000	1.398.400	8.758.400	$ 7.680.000	1.459.200	9.139.200	
	5	8	Batería para radio BD 506	2.080.800	395.352	2.476.152	$ 2.047.200	388.968	2.436.168	2.064.000	392.160	2.456.160	2.064.000	392.160	2.456.160	
	6	2	Batería PD 786	1.000.000	190.000	1.190.000	$ 960.000	182.400	1.142.400	$ 920.000	174.800	1.094.800	$ 960.000	1.824.400	1.142.400	
	7	2	Batería para radio DEP 450	$ 660.000	125.400	785.400	$ 638.000	121.220	759.220	$ 616.000	117.040	733.040	$ 638.000	121.220	759.220	
	8	4	Batería estacionaria importada de 100 Amperios 12 voltios, ciclo profundo. Capacidad 100 amperios-hora a 20 °C, 10 horas clasificado (corte de tensión 1.80V/cell). Aplicación de alrededor 1500 ciclos al 30 % de descarga por ciclo. Resistencia interna Aprox. 5 mW Tasa de auto descarga aprox. 3% por mes a 25 grados centigrados Rango de temperatura de funcionamiento Dado de alta: de -15 a	$ 3.600.000	684.000	4.284.000	4.200.000	798.000	4.998.000	3.960.000	752.400	4.712.400	3.920.000	744.800	4.664.800	

		50 grados Celsius (5-122 grados F). De carga: 5 a 35 grados Celsius (41 a 95 grados F) Almacenamiento: 0 grados a 40 grados Celsius (32 a 104 grados F) Flotantes de carga de tensión 13,50-13,80 voltios (-15mV / grados Celsius)													
		SUB TOTALES	**75.160.800**		**72.705.200**		**71.380.000**		**73.082.000**						
		IVA	**14.280.552**		**13.813.988**		**13.562.200**		**13.885.580**						
		TOTAL	**89.441.352**		**86.519.188**		**84.942.200**		**86.967.580**						

N°	PROVEEDOR	NIT	CIUDAD	VALOR
1	CPR EMERGENCIAS S.A.S	900501516-3	BOGOTA	$ 89.441.352
2	ALTA PREVISIÓN COLOMBIA SAS	900 543 354-7	BOGOTA	$ 86.519.188
3	RADIOCOM	901090154-9	PASTO	$ 84.942.200
PROMEDIO TOTAL				$ 86.967.580

Nota: Se anexan las cotizaciones.

4.2 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie,	

Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indigenas - AESGPRI)	

No DE CDP	RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR CDP	VALOR ESTIMADO A AFECTAR
3822 del 11 de mayo de 2022	03-33331-2.3.2.01.01.003.05.03 -8021	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc. BPIN: 2022004730066	$74.000.000	$ 74.000.000
7546 del 24 de noviembre de 2022	03-33331-2.3.2.01.01.003.05.03 -8020	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc. BPIN: 2022004730066	$13.000.000	$12.967.580
VALOR TOTAL CDPS			$ 87.000.000	
VALOR ESTIMADO A AFECTAR				$ 86.967.580

4.3 FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista el valor del contrato, así:

UN ÚNICO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato y previo visto bueno del supervisor del proceso contractual, certificado de entrada al almacén del Departamento de los elementos previstos en el contrato que cumplan las especificaciones técnicas exigidas, previo visto bueno del supervisor y expedición de recibo a satisfacción. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.

PARAGRAFO 1: Los recursos de la presente Mínima Cuantía, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

El pago está supeditado al PAC del Departamento.

PARÁGRAFO 2: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO 3: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO 4: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO 5: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARAGRAFO 6: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP II.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 Propuesta con menor precio (Literal C, Artículo 94 Ley 1474 de 2011):
El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido IVA)**, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° 4201912000006059 del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

6. REQUISITOS HABILITANTES
CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES
(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II)

6.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

6.1.1 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

6.1.2 PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantia y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o

el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.
En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

6.1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 5)

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

6.1.4 OFERTA TÉCNICA (REQUISITO HABILITANTE) (ANEXO 1)

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo 4 correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el anexo de oferta especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos. El anexo deberá estar suscrito por el representante legal.

Cualquier cambio o modificación en las especificaciones y requisitos técnicos incluidas en la oferta económica respecto a lo fijado por el Departamento del Tolima generará la no acreditación del requisito y rechazo de la propuesta

6.1.5 PERSONAS NATURALES. REGISTRO MERCANTIL (Cuando Aplique)

6.1.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA.

Si la propuesta la presenta una persona natural, persona Jurídica, consorcio o unión temporal debe anexar copia simple de su documento de identificación (cedula de ciudadanía) de uno de los integrantes de los mismos y certificado mercantil. Si es una Persona Jurídica el Representante Legal debe anexar copia simple.

6.1.7 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente

su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente a través de la plataforma SECOP II y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social, documento que acredite la conformación de dicha unión y el NIT de cada uno de ellos. En caso de presentarse, deberá presentarse documento que acredite la conformación.

6.1.8 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 6)

El proponente sea persona natural o jurídica adjuntará con su propuesta documento que acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral con planilla de pago mínimo de los últimos seis (06) meses, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por la persona natural, el representante legal o revisor fiscal y/o contador respectivo según corresponda, y planillas mínimo de los últimos seis (06) meses.

Las personas naturales deberán aportar las planillas correspondientes a pago de sus aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, en calidad de independiente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

6.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT con fecha de expedición de 30 días anteriores al cierre del proceso y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en los últimos seis (06) meses.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

6.1.10 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (APORTADO POR EL OFERENTE) EXPEDIDO EN LOS ULTIMOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES AL CIERRE.

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación.

6.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN expedido en los últimos 30 días calendarios anteriores al cierre (APORTADO POR EL OFERENTE)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.
Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (APORTADO POR EL OFERENTE). EXPEDIDO EN LOS ULTIMOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES AL CIERRE.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben de estar reportados en el certificado de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

6.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES expedido en los últimos 30 días calendarios anteriores al cierre (APORTADO POR EL OFERENTE)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben de estar reportados en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la página de la policía nacional con lo cual el proponente le inhabilite o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

6.2.0 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)

Los proponentes deben suscribir documento - Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo 3, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción

por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.2.1 REDAM (APORTAR).

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales. Con una vigencia no superior a TREINTA (30) días calendario.

7. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

7.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado los requerimientos realizados por la Entidad.
h. Cuando no presente, no diligencie o modifique el Anexo 2 (oferta económica)
i. Cuando no presente, no diligencie o modifique alguna de las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
j. Cuando el proponente no presente la documentación en la etapa precontractual, requerida para soportar las condiciones técnicas establecidas en el componente No. 2.
k. Cuando el proponente condicione la oferta.
l. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
m. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.

7.1.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta.

7.1.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
(...)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos

en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique.

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios

de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el Anexo No. 12

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo N° 8

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Anexo No. 9 , según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de datos (ANEXO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación

de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 11.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) La madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
(c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Anexos No. 11 y 12.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 13.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en

las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 14.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 14.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizará la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARÁGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARÁGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitana.

PARÁGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 Sección Tercera

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Pago de prestaciones e indemnizaciones laborales.	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres (03) años más.
	Calidad de los bienes	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.

9.LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES, ACCESORIOS Y DE MANTENIMEINTO DE SERVIDOR DE RADIO, CONSOLAS DE DESPACHO, CON EL FIN DE REFORZAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA EN LAS ESTACIONES DE BOMBEROS, ANTE LAS POSIBLES EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000. 000) M/CTE. Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
(ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

 Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37,
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37,
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59,
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59,
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61,
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37,

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: No resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC					
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	NO	NO	NO

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

10. ESTUDIO DEL SECTOR:

La secretaria de la Mujer con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar

constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

10.1 ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO, OBRA O BIEN

DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO POR LA ENTIDAD:

<table>
<tr><th colspan="3">ANÁLISIS HISTÓRICO</th></tr>
<tr><td>¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?</td><td>SI: ____</td><td>NO: _X_</td></tr>
<tr><td>NÚMERO, FECHA Y VALOR DEL CONTRATO</td><td colspan="2"><table><tr><td>Entidad</td><td>Concejo municipal de Yumbo Valle del Cauca</td></tr><tr><td>Contrato</td><td>MC-014-2022</td></tr><tr><td>Proceso</td><td>MC-014-2022</td></tr><tr><td>Plazo</td><td>Diez (10) días hábiles</td></tr><tr><td>Valor</td><td>$27 406 057</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>ESTRUCTURA DEL CONTRATO TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA</td><td colspan="2">HUBO CAMBIOS:
Con respecto al objeto, algunas obligaciones, y valor
SI: __X__ NO: ____ N/A: ____</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LA PERSONA CON LA QUE SE CONTRATÓ EL SERVICIO, OBRA O BIEN</td><td>PERSONA JURÍDICA _X___</td><td>PERSONA NATURAL ____</td></tr>
<tr><td>TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO</td><td colspan="2">DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO __X___
NO FUE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _____
CAUSA DE LA DEMORA:</td></tr>
<tr><td>¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?</td><td colspan="2">SI: _X___ NO: ____</td></tr>
<tr><td>LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO</td><td colspan="2">SI: __X__ NO: ____</td></tr>
</table>

10.2 ASPECTO BIBLIOGRÁFICO:

- MINIMA CUANTIA No. MC-014-2022

CONSULTADO EN SECOP https://colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Nota: es aspecto bibliográfico fue elaborado teniendo en cuenta procesos adelantado por el gobierno departamental del Tolima dentro de las cuales se encontraron actividades relacionadas con el alcance técnico del presente estudio previo.

10.3 ASPECTO ORGANIZACIONAL: Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas, teniendo en cuenta que la entidad requiere realizar un contrato cuyo objeto sea: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS, CON EL FIN DE REFORZAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA EN LAS ESTACIONES DE BOMBEROS, ANTE LAS POSIBLES EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."**

10.4 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas en los últimos CINCO (5) años, anteriores a el cierre del proceso y que cumplan los siguientes requisitos:

- Al menos UNO (1) de los contratos deberá haber sido ejecutado con una entidad pública.
- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Publica y/o contrato y documento equivalente a acta de liquidación si se trata con Entidad Privada; los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.

 Se tomará el valor del SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

AÑO	VALOR SALARIO
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803.00
2021	$908.526.00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00

- Que contengan un objeto y/o ejecución igual o similar al objeto del presente proceso, entendido como similar, **el que versen sobre la compraventa para el suministro de equipos de comunicaciones.**
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá

en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prórrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

11. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con lo establecido en los decretos, acuerdos y demás normas pertinentes del orden departamental, el futuro contratista deberá tener en cuenta el pago de estampillas por el concepto que a continuación se relaciona:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ELECTRIFICACIÓN RURAL	1%

12. RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del CONTRATO objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las actividades a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del CONTRATO y el contenido de la Invitación Pública, considerando

preponderantemente que, será responsabilidad del contratista la ejecución del CONTRATO de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso.

Para el efecto se TIPIFICAN, ESTIMAN Y ASIGNAN LOS SIGUIENTES RIESGOS PREVISIBLES, a saber:

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº		1	2
CLASE		GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN- SELECCIÓN- CONTRATACIÓN- EJECUCIÓN	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	*VALORACIÓN Y CATEGORÍA*	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	*CALIFICACIÓN CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% LA ENTIDAD	100% LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL *CONTRATO* CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE DEL SUPERVISOR Y, EVALUACIÓN DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN- SELECCIÓN- CONTRATACIÓN- EJECUCIÓN
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR

VALORACIÓN DEL RIESGO		**8**
CATEGORÍA		**RIESGO EXTREMO**
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		**50% LA ENTIDAD 50% EL CONTRATISTA**
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		**LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA**
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	**4**
	IMPACTO	**3**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**7**
	CATEGORÍA	**RIESGO ALTO**
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		**SI**
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		**LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		**PLANEACIÓN**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN**
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLÍTICO**	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS**
	DIARIOS	**DIARIOS**

RIESGOS OPERACIONALES

Nº	**1**	**2**	**3**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**PLANEACIÓN-CONTRACTUAL-EJECUCIÓN-LIQUIDACIÓN**
TIPO	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	**SE PRESENTA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO LOS CONTRATOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS POR CIRCUNSTANCIAS**	**PERJUICIOS CAUSADOS POR DISEÑOS INCOMPLETOS O DEFICIENTES. PERJUICIOS OCASIONADOS POR VARIACIÓN EN**	**DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.**

		NO IMPUTABLES A LAS PARTES	LAS CANTIDADES DE OBRA	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	*VALORACIÓN Y CATEGORÍA*	3 POSIBLE	3 POSIBLE	1 RARO
IMPACTO	*CALIFICACIÓN CUALITATIVA*	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ALTERANDO EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ALTERANDO EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MÁS DEL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	5 MEDIO	5 MEDIO	5 MEDIO
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES DE ESTE Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	DEBERÁ VERIFICAR LOS DISEÑOS PREVIOS A SU PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	VERIFICACIÓN EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD a CUBRIR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	3	3	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	CONTRATISTA	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

		SATISFACCIÓN	CONTRATO	
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	INFORMES DE SUPERVISIÓN	PROPUESTA	INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	UNICA VEZ	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº		*1*	*2*
CLASE		*GENERAL*	*GENERAL*
FUENTE		*EXTERNO*	*EXTERNO*
ETAPA		*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*
TIPO		*R. FINANCIERO*	*R. ECONÓMICO*
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		*LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA*	*EL COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO IMPUESTOS Y TASAS Y REDUCCIONES HACIA EL CONTRATISTA.*
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		*QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.*	*QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN, SE INCREMENTE Y. QUE NO SEA ENTREGADO EL BIEN.*
PROBABILIDAD		*1*	*3*
IMPACTO	*CALIFICACIÓN CUALITATIVA*	*DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO A CONVENIR*	*OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE*

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DEL INTERIOR

el Tolima nos une

	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MÁS DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MÁS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	2 BAJO	1 BAJO
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% LA ENTIDAD 50% EL CONTRATISTA	50% LA ENTIDAD 50% EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO A CONVENIR	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		EVENTOS NATURALES PREVISIBLES EN LOS CUALES NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL *CONTRATO*, COMO: TEMBLORES, INUNDACIONES, LLUVIAS, ENTRE OTROS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL *CONTRATO*.
PROBABILIDAD	*VALORACIÓN Y CATEGORÍA*	4 PROBABLE
IMPACTO	*CALIFICACIÓN CUALITATIVA*	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL *CONTRATO* SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL *CONTRATO* ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% LA ENTIDAD 50% EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL *CONTRATO* CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	4

	IMPACTO	**3**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**7**
	CATEGORÍA	**RIESGO ALTO**
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		**SI**
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		**SUPERVISOR DEL CONTRATO**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		**PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		**CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN**
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	**CON LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO Y POR PARTE DEL SUPERVISOR CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS**
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	**MENSUALES**

RESPONSABLES

EYBER JAVIER TRIANA
Secretario del Interior
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***	***Fecha***
Proyectado por:	Jorge Mario Valencia Cespedes	Asesor Jurídico		*Noviembre de 2023*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.